



VISTO:

El **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2023-MPCP**, de fecha **14 de diciembre de 2023**, la **Carta N° 015-2024/C.C.S.R**, recepcionado a través del Expediente N° 2024-0007077 con fecha 10 de febrero de 2024, la **Carta N° 028-2024/CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L** fecha 29 de febrero de 2024, la **Carta N° 017-2024/C.C.S.R** de fecha 05 de marzo de 2024, el **Informe N° 000402-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 18 de marzo de 2024, el **Informe N° 144-2024-MPCP-GM-GIO-PGIO**, de fecha 19 de marzo de 2024, el **Informe Legal N° 000226-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 27 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **14 de diciembre de 2023**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2023-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa **CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L.**, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2591962, por el monto de **S/ 5'130,530.49 (Cinco Millones Ciento Treinta Mil Quinientos Treinta con 49/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Doscientos Cuarenta (240) días calendario**;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 92 de fecha 06/02/2024 del Residente de Obra:

"Se solicita autorización a la Supervisión para ejecutar mayores metrados debido a que a la altura de la progresiva 0+525 se ha llegado al 100% de ellos metrados de las siguientes partidas:

- 1.- Corte masivo en terreno de material orgánico con equipo pesado.*
- 2.- Relleno compactado con material de préstamo con equipo pesado para nivelar subrasante.*
- 3.- Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS.*

Las progresivas faltantes a realizar estos trabajos son de la progresiva 0+400 a la 0+525, ya que se tiene profundidades mayores a los indicados en el expediente técnicos, por la cual se solicita la autorización correspondiente para la ejecución de estos mayores metrados".

Asiento N° 94 de fecha 07/02/2024 del Supervisor de Obra:

"Con respecto a lo indicado por el Residente de Obra en el Asiento N° 092, de fecha 06 de febrero de 2024, en la que indica que se vienen presentando mayores metrados en las partidas: 1.- Corte masivo en terreno de material orgánico con equipo pesado, 2.- Relleno compactado con material de préstamo con equipo pesado para nivelar subrasante. 3.- Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS, en las progresivas 0+400 a la 0+525; esta supervisión ha verificado que efectivamente se tienen cortes con profundidades mayores a los considerados en el expediente técnico, por lo que se autoriza su ejecución, la misma que será comunicada a la Entidad";

Que, mediante **Carta N° 015-2024/C.C.S.R**, recepcionado a través del Expediente N° 2024-0007077 con fecha 10 de febrero de 2023, de conformidad con el Sistema de Gestión Documental; el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR D & A**, responsable de la supervisión de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2591962, anexa el Informe N°004-2024-AWEM/JS suscrito por el Jefe de Supervisión, en donde se comunica a la Entidad sobre la ejecución del Mayor Metrado N° 01, correspondiente a la obra en mención;

Que, mediante **Carta N° 028-2024/CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L.**, fecha **29 de febrero de 2024**, el Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L.**, adjunta el Informe N° 004-2024-CC-RO-AFAV suscrito por el Residente de Obra, en donde se remite al **CONSORCIO SUPERVISOR D & A** la Valorización N° 01 Mayores Metrados – Febrero 2024, correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2591962, por la ejecución de mayores metrados en las partidas 01.04.02. Corte masivo H>2.5 m en terreno de material orgánico c/equipo pesado (usando excavadora 250HP), 01.04.03 Relleno y Comp.

c/material de préstamo (arcilla) c/equipo pesado para nivelar sub-rasante, 01.04.04 Eliminación de material excedente de obra por una EO/RS, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 376,476.62 (Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 62/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUP. BASE	
		UND.	METR.
01	Pavimento en Av. 9 de Octubre/Jr. Cápac Yupanqui		
01.04	Movimiento de tierras		
01.04.02	Corte masivo H>2.5 m en terreno de material orgánico c/equipo pesado (usando excavadora 250HP)	m3	4,208.01
01.04.03	Relleno y Comp. c/material de préstamo (arcilla) c/equipo pesado para nivelar sub-rasante	m3	4,208.01
01.04.04	Eliminación de material excedente de obra por una EO/RS	m3	5,470.41

Que, mediante **Carta N° 017-2024/C.C.S.R** de fecha **05 de marzo de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR D & A, responsable de la supervisión de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° **2591962**, anexa el Informe N° 002-2024-ELPES suscrito por el Jefe de Supervisión, el mismo que remite a la Entidad la Conformidad de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 por los trabajos de mayores metrados ejecutadas en las partidas 01.04.02. Corte masivo H>2.5 m en terreno de material orgánico c/equipo pesado. Debido al mal estado del terreno de fundación del pavimento, habiéndose encontrado mayor cantidad de material orgánico y teniéndose que eliminarse el material contaminado a fin de obtener una subrasante con una resistencia óptima para la fundación del pavimento, 01.04.03 Relleno y Comp. c/material de préstamo (arcilla) c/equipo pesado para nivelar sub-rasante. Al material orgánico eliminado se le reemplazó con material de préstamo (arcilla) a fin de obtener una mejor calidad de material en la subrasante y después de haber sido reemplazado, se procedió a la elaboración de los ensayos respectivos CBR-Densidad, obteniéndose resultados satisfactorios y 01.04.04 Eliminación de material excedente de obra por una EO/RS. Se procedió a eliminar todo el material de corte mediante el servicio de una empresa de eliminación de residuos sólidos. Por todo ello, el costo de los mayores metrados asciende a la suma de **S/ 376,476.62 (Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 62/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N° 000402-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 18 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, comunica a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que teniendo en cuenta el Informe N° 014-2024/CO/JPS suscrito por el Ing. Jordy Pinedo Sánchez (Coordinador de Obra) adscrito a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, quien ha revisado y evaluado la Valorización de Mayores Metrados N° 01, correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° **2591962**, el cual cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, el presupuesto de la Valorización N° 01 asciende a la suma de **S/ 376,476.62 (Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 62/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE				VALORIZACION ACTUAL		
		UND.	METR.	C.UNIT.	PARCIAL	METR.	VALORIZADO	%
01	PAVIMENTO EN AV.9 DE OCTUBRE / JR.CAPAC YUPANQUI							
01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				-			
01.04.02	CORTE MASIVO H>2.5m. EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO (Usando Excavadora 250HP 2.75Yd3).	m3	4,208.01	6.96	29,287.73	4,208.01	29,287.73	100%
01.04.03	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/ EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUB RASANTE	m3	4,208.01	59.09	248,651.16	4,208.01	248,651.16	100%
01.04.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	5,470.41	16.67	91,191.68	5,470.41	91,191.68	100%
	COSTO DIRECTO				369,130.57		369,130.57	
	UTILIDAD 1.99%				7,346.05		7,346.05	
	VALOR REFERENCIAL				376,476.62		376,476.62	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO (SIN IGV 18%)				376,476.62		376,476.62	
							100.00%	

Que, por otro lado, para que pueda ser aprobado el MAYOR METRADO mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: "El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original", según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual	: S/ 5'130,530.49
- Mayor metrado N°01	: S/ 376,476.62
% Incidencia = $\frac{\Sigma \text{ May. Metra N°01}}{\text{Monto del Contrato Original}}$	
%Incidencia = $\frac{376,476.62 \times 100}{5'130,530.49}$	
% Incidencia = 7.34%	

Que, posterior a ello, en el mismo acto, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivos, Solicita la **certificación presupuestal** por el monto de **S/ 376,476.62 (Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 62/100 Soles)**. Una vez contando con la certificación Presupuestal, se **Apruebe** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, el **PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 01**, por el monto de **S/ 376,476.62 (Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 62/100 Soles)** en cumplimiento con el artículo 205.12 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 144-2024-MPCP-GM-GIO-PGIO**, de fecha 19 de marzo de 2024, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita la Modificación Presupuestal para que se habilite marco presupuestal del proyecto - Meta: **021 Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Cesar Calvo de Araujo (Desde el Jr. Elmer Faucett hasta la Av. Miraflores), Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali CUI N° 2566145**, Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal de la específica de gasto 2.6.2.3.5.2 Costo de Construcción por Contrata, al proyecto - Meta: **0094 “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”, CUI N° 2591962**, específica de gasto 2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por Contrata por el monto de **S/ 376,476.62**, y se emita la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, para el pago del Mayores Metrados N° 01, por la suma de **S/ 376,476.62**;

Que, mediante **Informe N° 001670-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha **25 de marzo de 2024**, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001761, para que se pueda cumplir con el pago de los Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”, CUI N° 2591962**;

Que, mediante **Informe Legal N° 062-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha **25 de marzo de 2024**, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite **opinión legal sobre aprobación de mayores metrados n°01** en la que concluye que, Bajo las consideraciones expuestas precedentemente y teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe **AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 01**, por la suma de **S/ 376,476.62 (Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 62/100 Soles)**, el cual representa una incidencia del **7.34% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”, CUI N° 2591962**, a favor del contratista **CONSTRUCTORA CASAV EIRL**;

Que, el párrafo 205.10 del **Artículo 205** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: **“205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”**;

Que, así mismo, en el párrafo 205.11 del **artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: **“205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”**;

Que, bajo el mismo orden, el párrafo 205.12 del artículo 205 del Reglamento antes señalado, prescribe: **“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”**;

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: *“La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone”*

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, esta Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 000226-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 27 de marzo de 2024, señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que si bien es cierto el consultor comunicó a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de febrero por la suma total de **S/ 376,476.62 (Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 62/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **7.34% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI N° **2591962**, a favor del contratista **CONSTRUCTORA CASAV EIRL**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la presente resolución, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por la suma total de **S/ 376,476.62 (Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 62/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **7.34% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI N° **2591962**, a favor del contratista **CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento Firmado Digitalmente Por:

.....

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO